

Ciudad de México a 5 de febrero de 2026

**Banco Citi México, S.A.,  
Institución de Banca Múltiple,  
Grupo Financiero Citi México,  
División Fiduciaria.  
PRESENTE**

Hacemos referencia al Contrato de Fideicomiso Irrevocable No. 188091 de fecha 21 de agosto de 2025 (según sea modificado, total o parcialmente, adicionado o de cualquier otra forma reformado, renovado o prorrogado en cualquier momento, el “Contrato de Fideicomiso”) celebrado entre BlackRock México Manager III, S. de R.L. de C.V, como Fideicomitente, como Administrador y como Fideicomisario en Segundo Lugar (en dicho carácter, el “Fideicomitente” o el “Administrador o el “Fideicomisario en Segundo Lugar”); Banco Citi México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Citi México, División Fiduciaria, en su carácter de Fiduciario (el “Fiduciario”); y Monex Grupo Financiero, como Representante Común (el “Representante Común”). Los términos utilizados con mayúscula inicial en la presente instrucción y que no estuvieren expresamente definidos en la misma, tendrán el significado que a los mismos se les atribuye en el Contrato de Fideicomiso.

En relación con el Fideicomiso Irrevocable No. 188091 y en apego al contrato del mismo, de conformidad y en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 17 de las Disposiciones de carácter general aplicables a las entidades y emisoras supervisadas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores que contraten servicios de auditoría externa de estados financieros básicos, se instruye al Fiduciario a publicar la ratificación de PricewaterCoopers S.C. como auditor externo del Fideicomiso para que proporcione servicios de auditoría externa para los estados financieros del Fideicomiso correspondientes al ejercicio fiscal 2025.

El Fideicomitente, Administrador y Fideicomisario en Segundo Lugar, con las excepciones señaladas en el siguiente párrafo, en este acto liberan al Fiduciario, a sus afiliadas, subsidiarias y empresas relacionadas, así como a los consejeros, funcionarios, delegados fiduciarios, empleados y representantes del Fiduciario y de sus afiliadas y subsidiarias, de cualquier responsabilidad relativa o asociada respecto a su actuación y desempeño en el cumplimiento de la presente instrucción, asimismo, en este acto el Fideicomitente, Administrador y Fideicomisario en Segundo Lugar se obligan a mantener y a sacar en paz y a salvo a Banco Citi México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Citi México, sus consejeros, funcionarios, delegados fiduciarios, empleados y representantes, así como a sus afiliadas y subsidiarias y a los consejeros, funcionarios, empleados y representantes de dichas afiliadas y subsidiarias, respecto de cualquier pérdida, daño, perjuicio, gasto o costo en que incurran con motivo de cualquier reclamación, juicio, demanda, denuncia, o cualquier acción judicial, extrajudicial o de cualquier otra índole relacionadas con en cumplimiento de la presente instrucción y de los fines del Contrato de Fideicomiso, incluyendo sin limitación el pago de honorarios de asesores legales. La indemnización antes mencionada, implica el pago o liquidación total de los conceptos citados en el momento mismo y sin dilación alguna

# BlackRock

en que el Fiduciario lo solicite por escrito, y sin que el pago de tales conceptos esté sujeto a negociación, revisión, consideración o quita alguna.

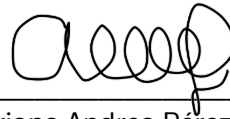
La indemnización mencionada en el párrafo anterior no aplicará en caso de incumplimiento por parte del Fiduciario a sus obligaciones pactadas en el Contrato de Fideicomiso Irrevocable o cuando al seguir la presente instrucción actúe en excesos de sus facultades en términos del artículo 2568 del Código Civil Federal o actúe con negligencia determinada mediante sentencia definitiva emitida por autoridad competente.

Atentamente,  
El Administrador



---

María Esther Carlos Cortés



---

Mariana Andrea Pérez Muñoz